

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 florín holandés	27,749	27,887
1 corona sueca	15,760	15,842
1 corona danesa	11,460	11,513
1 corona noruega	12,981	13,044
1 marco finlandés	17,032	17,124
100 chelines austríacos	406,229	409,844
100 escudos portugueses	176,945	178,383
100 yens japoneses	25,205	25,325

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9295 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Casas del Rincón y empalme con la C-814, kilómetro 46,350 (E-11.566).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 14 de marzo de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboraj Canaria de Autobuses Interurbanos» (S.A.L.C.A.I.) la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Las Palmas y sector sur de la isla de Gran Canaria (V-3.072), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Casas del Rincón y empalme con la C-814, kilómetro 46,350. Longitud: 1,300 kilómetros. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.639-A.

9296 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Abanades y empalme de la CV-Ledanca-Argecilla con la CN-II, de Madrid a Francia por la Junquera (E. 11.069).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 16 de marzo de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Luis Vegas Simón la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abanades y empalme de la CV-Ledanca-Argecilla con la CN-II, de Madrid a Francia por la Junquera, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Abanades, Renales, Laranueva, Fuensaviñán, Torresaviñán, Torremocha, Algorta y empalme del CV-Ledanca-Argecilla con la CN-II, de Madrid a Francia por La Junquera. Longitud: 41 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Abanades y cruce de la CL-Abanades-Sigüenza con la CN-II y viceversa. De y entre la CL-Abanades-Sigüenza con la CN-II y empalme de la CN-II con la CV-Ledanca-Argecilla y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto los miércoles.

Tarifas: Clase única, a 1,082 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1623 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.638-A.

9297 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «La Bofia», en Port del Comte (Lérida).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen los Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ha resuelto con esta fecha otorgar definitivamente a «Port de Comte, S. A.», la concesión del telesquí «La Bofia», en Port del Comte (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 50 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto 2,82 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.666-A.

9298 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Debutantes», en Port del Comte, término municipal de Pedrá y Coma (Lérida).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen los Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ha resuelto con fecha 14 de los corrientes otorgar definitivamente a «Port del Comte, S. A.», la concesión del telesquí «Debutantes», en Port del Comte, término municipal de Pedrá y Coma (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 12 pesetas por recorrido y viajero.

C) Zona de influencia: Será la superficie de 0,28 hectáreas delimitada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.632-A.

9299 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Eibar (E-10.360).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 18 de marzo de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), por derecho de tanteo, la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Burgos y Eibar, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Burgos, Quintanapalla, Castil de Peones, Briviesca, Pancorbo, Miranda de Ebro, La Puebla, Victoria, Landa, Escoriaza, Vergara y Eibar. Longitud: 172 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Burgos y el emplazamiento de las N-I y N-625 y viceversa. De y entre Cubo de Bureba y Miranda de Ebro y viceversa. De y entre Miranda de Ebro y Vitoria y viceversa. De y entre Vitoria y Eibar y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única, a 0,70 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.637-A.